

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL CURSO DENOMINADO "CARACTERIZACIÓN Y REMEDIACIÓN DE SUELOS Y ACUÍFEROS CONTAMINADOS POR HIDROCARBUROS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUÍZ, ASISTIDA POR EL ING. SANTANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, EN ADELANTE "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL MTRO. JOSÉ GONZALO GUERRERO ZEPEDA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y DEL M. EN A. VÍCTOR MANUEL RIVERA ROMAY, JEFE DE LA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNAM" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 6 de diciembre de 2013 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco – Petróleos Mexicanos, el cual entre otros aspectos establece que PEMEX de conformidad con su disponibilidad presupuestal destinará anualmente recursos en efectivo y especie, para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades productivas y de desarrollo social con las actividades de PEMEX, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras, dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, mediante la participación de las familias asentadas en dichas comunidades y de los tres órdenes de Gobierno.
- II. Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura

DECLARACIONES

1. De "LA SERNAPAM", que:
 - 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones, emprender y coordinar acciones de concertación con el sector de energía, propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y de electrificación y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.
 - 1.2. El 1 de enero de 2013, la **Dra. Claudia Elena Zenteno Ruíz**, fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".
 - 1.3. Desea que "LA UNAM" lleve a cabo la impartición del curso **caracterización y remediación de suelos y acuíferos contaminados por hidrocarburos** para 30 participantes de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento jurídico.
 - 1.4. Los recursos en dinero que se suministrarán a "LA UNAM", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración mediante Acuerdo **DCA/4172/2013**, de fecha 11 de diciembre de 2013, con ficha GDS/DD/017/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, mismos que fueron autorizados a "LA SERNAPAM", por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante el oficio número **SPF/RF0027/2014**, de fecha 22 Enero de 2014, cargado al proyecto **ER020.- Aportación Total de Donativo PEMEX al Gobierno del Estado mediante Acuerdo DCA/4172/2013 (Refrendo 2013)** de los cuales "LA SERNAPAM" aportará a "LA UNAM" la cantidad de **\$174,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que fue cargada al proyecto interno de "LA SERNAPAM", **ER461.- Curso de Caracterización y remediación de suelos y acuíferos contaminados por hidrocarburos.**
 - 1.5. Su registro federal de contribuyentes es **GET710101FW1**.

- 1.6. Para los efectos del presente Convenio, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de febrero sin número, de la Colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86108.
2. De "LA UNAM", que:
 - 2.1 De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
 - 2.2 La representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, **Dr. José Narro Robles**, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su estatuto general, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio estatuto, facultades para delegarla.
 - 2.3 El **Dr. Eduardo Bárzana García**, en su carácter de Secretario General está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM de fecha 5 de septiembre de 2011.
 - 2.4 Dentro de su estructura académica-administrativa se encuentra la Facultad de Ingeniería, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Mtro. José Gonzalo Guerrero Zepeda.
 - 2.5 Conoce plenamente las necesidades y características del curso que requiere "LA SERNAPAM", ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para convenir y obligarse en los términos de este Convenio, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requeridas para llevar a cabo el objeto de este instrumento.
 - 2.7 Mediante oficio número SERNAPAM/1099/14, de fecha 16 de octubre de 2014, recibió de "LA SERNAPAM" la solicitud para llevar a cabo el Curso de Caracterización y remediación de suelos y acuíferos contaminados por hidrocarburos.
 - 2.8 Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UNA-290722-7Y5.

2.9 Señala como su domicilio legal el 9 piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

3. De "EL COPLADET", que:

3.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

3.2 El 2 de diciembre de 2013, el **M.A.P. Wilver Méndez Magaña**, fue designado Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General de dicho Comité, así mismo le fue delegada la facultad contenida en el artículo 10 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con los artículos 12 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente Convenio.

3.3 Para efectos del presente Convenio cita como domicilio convencional el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

4.- De "LAS PARTES", que:

ÚNICA. Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar el presente Convenio; así mismo, manifiestan su conformidad con las declaraciones que anteceden y expresan su consentimiento para someterse a lo estipulado en las cláusulas del mismo.

Con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, párrafo primero y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 26 fracción XIII, 38, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 9, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México vigente; 1, 4, 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación en el Estado; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial del Estado 6386, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Convenio, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CONV-121-14

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto fijar las bases de coordinación entre "LA SERNAPAM" y "LA UNAM" a fin de que ésta pueda llevar a cabo a través de la División de Educación Continua y a Distancia, en lo sucesivo "LA DECDFI" de su Facultad de Ingeniería, realice la impartición del Curso de Caracterización y remediación de suelos y acuíferos contaminados por hidrocarburos, por un monto de \$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

El curso antes mencionado está dirigido a 30 participantes empleados de "LA SERNAPAM" y otros designados por esta, mismo que incluye lo siguiente:

- a. Instructor designado por "LA DECDFI".
- b. Reporte final de evaluación institucional.
- c. Constancia expedida por "LA UNAM" a través de "LA DECDFI" a cada uno de los participantes, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación mínima de 8 (ocho) sobre 10 (diez).

Tal y como se detalla en el Anexo Único adjunto al presente Instrumento Jurídico.

SEGUNDA: "LA UNAM" impartirá el curso mencionado en la cláusula anterior conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico y a lo establecido en el Anexo Único adjunto al presente instrumento jurídico; y de acuerdo a la temática siguiente:

Las fechas de impartición serán las que se mencionan más adelante y en el Anexo Único adjunto al presente Convenio, las cuales podrán ser modificadas previo acuerdo por "LAS PARTES".

En la impartición del Curso "LA UNAM" deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Al final de la capacitación "LA UNAM" entregará las Constancias a los participantes que hayan acreditado el curso.
- b) Se emitirá un reporte institucional de las actividades desarrolladas durante la impartición.

TERCERA: El importe establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico "LA SERNAPAM" se obliga a aportar a "LA UNAM" en una sola ministración misma que se realizará contra la entrega por parte de "LA UNAM" del recibo a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC: GET710101FW1 (Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental), con domicilio en la Prolongación de la

CONV-121-14

Avenida 27 de Febrero sin número, de la Colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86108.

Misma aportación que se realizará mediante transferencia interbancaria a más tardar el día 12 de diciembre de 2014 previa entrega por parte de "LA UNAM" del Comprobante Fiscal Digital correspondiente y del informe final.

"LA SERNAPAM" realizará la aportación correspondiente a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de "LA UNAM" con CLABE interbancaria cuenta número 012180004466344942 (cero-uno-dos-uno-ocho-cero-cero-cero-cuatro-cuatro-seis-seis-tres-cuatro-cuatro-nueve-cuatro-dos), de la institución bancaria BBVA BANCOMER, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, sucursal de la cuenta UNAM: 7682 Montes Urales a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México.

- CUARTA:** "LAS PARTES" acuerdan que la impartición del curso tendrá una duración de 24 horas dirigido a 30 participantes de "LA SERNAPAM" y otros designados por esta, el cual se impartirá en la Sala de Usos Múltiples de "LA SERNAPAM" durante 3 días del 11 al 13 de noviembre de 2014, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs y de 16:00 a 19:00 hrs.
- QUINTA:** "LA UNAM" se obliga a entregar a la Subsecretaría de Gestión y Protección Ambiental de "LA SERNAPAM" el día 21 de noviembre de 2014 un informe final de la evaluación institucional del curso realizado, mismo que servirá como documento comprobatorio de los recursos aportados quien lo validará y lo remitirá a la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de "LA SERNAPAM" para su revisión y/o aprobación correspondiente, en caso de que el informe final no cumpla con lo establecido en el presente Convenio y su Anexo Técnico no se podrá realizar la ministración correspondiente, mientras tanto no se subsanen las irregularidades.
- SEXTA:** "LAS PARTES" se obligan a no ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceras personas físicas o morales.
- SÉPTIMA:** "LA SERNAPAM" reconoce que los programas y planes académicos, manuales, notas, diseño, contenido del material didáctico y métodos de exposición del curso objeto del presente Convenio, son propiedad de "LA UNAM" y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "LA UNAM" ó de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades.

OCTAVA: "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA: "LA SERNAPAM", resguardará la documentación original generada por el objeto del presente Convenio, para ser facilitada a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto y demás involucradas.

DÉCIMA: Para la ejecución de este Convenio "LA SERNAPAM" designa como responsable administrativo al L.C.P. José de la Cruz Rueda Hernández, Director General de Administración y como responsable técnico-operativo al Ing. Juan José Osorio Morales, Director de Inspección ambiental y Reclamaciones. Por su parte, "LA UNAM" designa en este acto a la Lic. Anabell Branch Ramos, en su carácter de Secretaria Académica de la División de Educación Continua y a Distancia de la Facultad de Ingeniería, como responsable para todo lo relacionado con el objeto del presente Convenio. Ambas partes podrán sustituir a sus responsables en cualquier tiempo mediante notificación escrita a su contraparte.

UNDÉCIMA: El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el 12 de Diciembre 2014, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de "LAS PARTES";
- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Convenio;
- Por solicitud expresa, por escrito, de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación pretendida;

- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en la aplicación del curso; y
- Por recortes o reducciones que pudiese sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes); y
- i. Explosiones.

DÉCIMA

TERCERA:

"LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente Instrumento Legal, "LA UNAM" está obligada a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico y financiero de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM" éste deberá ser reintegrarlo mediante cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC: GET-710101FW1 (Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental) en un término no mayor a 15 días naturales después de la terminación.

DÉCIMA

CUARTA:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, observando el Reglamento de

CONV-121-14



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

DÉCIMA QUINTA:

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente Convenio, por el paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito en virtud de las cuales algunas de "LAS PARTES" se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente Convenio; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA:

El presente Instrumento Jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos jurídicos, y formarán parte integrante del presente Convenio

DÉCIMA SÉPTIMA:

"LAS PARTES" convienen que el control, vigilancia y evaluación de los recursos que se otorgan corresponden a "LA SERNAPAM", a Petróleos Mexicanos, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco. En caso de incumplimiento a los procedimientos normativos aplicables en la ejecución del proyecto, los funcionarios públicos que hayan participado en el mismos podrán ser acreedores a las sanciones que sean aplicables, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; así mismo "LA UNAM" se compromete a permitir a las dependencias antes mencionadas puedan en todo momento dar seguimiento al uso y destino de los recursos en dinero otorgado.

DÉCIMA OCTAVA:

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento

CONV-121-14

será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en el Estado de Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 10 días del mes de noviembre de 2014.

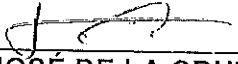
POR "LA SERNAPAM"



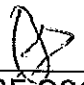
DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ
SECRETARIA



ING. SANTANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL



L.C.P. JOSÉ DE LA CRUZ RUEDA
HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



ING. JUAN JOSÉ OSORIO MORALES
DIRECTOR DE INSPECCIÓN AMBIENTAL Y
RECLAMACIONES

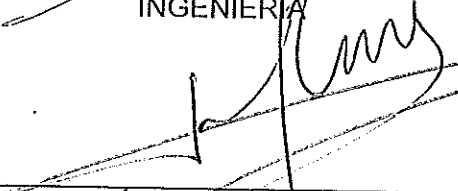
POR "LA UNAM"



DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL



MTRO. JOSÉ GONZALO GUERRERO
ZEPEDA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA



M. EN A. VÍCTOR MANUEL RIVERA
ROMAY
JEFE DE LA DIVISION DE EDUCACIÓN
CONTINUA Y A DISTANCIA DE LA
FACULTAD DE INGENIERÍA

POR "EL COPLADET"



M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO TÉCNICO

ANEXO ÚNICO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO CONV-121-14 ENTRE SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. COMO "LA SERNAPAM" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO COMO "LA UNAM", MEDIANTE SU FACULTAD DE INGENIERÍA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA.

ACTIVIDADES

1.- Selección de instructores. Para designar a los instructores, la División de Educación Continua y a Distancia de la Facultad de Ingeniería de la UNAM (DECDFI) tomará en consideración a especialistas en la materia por parte de la UNAM o del sector privado.

2.-Material de apoyo. La DECDFI validará el material técnico de apoyo preparado por parte de los instructores seleccionados. Los derechos autorales sobre el material didáctico que se emplee son propiedad nominal de la UNAM.

DURACIÓN Y PROGRAMACIÓN

La presente propuesta considera un curso de 24 horas para 30 participantes, a impartirse en las instalaciones de SERNAPAM, ubicadas en Villahermosa, Tabasco, durante 3 días del 11 al 13 de noviembre un horario de de 9:00 a 14:00 hrs . y de 16:00 a 19:00 hrs.

MONTO Y FORMA DE PAGO

El desarrollo de los trabajos asociados a esta propuesta es por un monto total de \$174,000.00 (Ciento Setenta Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N)

El importe cubre los siguientes conceptos:

- Impartición presencial en las instalaciones de SERNAPAM
- La impartición será para un máximo de 30 participantes por grupo de acuerdo al temario del Anexo I.
- Honorarios de los Instructores designados por la DECDFI.
- Material didáctico requerido en electrónico.
- Reporte final de la evaluación institucional de los cursos.
- Constancia de la UNAM al personal capacitado, una vez acreditado con asistencia mínima del 80% y con un mínimo de 8 de calificación.
- Viáticos del instructor

El pago de los cursos se efectuará por medio de transferencia electrónica, por lo que una vez aprobado por el SERNAPAM, la DECDFI le enviará el número de cuenta y la referencia bancaria correspondiente.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

SERNAPAM, proveerá de los materiales necesarios para la impartición tales como (plumones, rotafolios, proyector y equipo de cómputo para proyección a utilizarse en la capacitación).

Para que los cursos se lleven a cabo en las fechas mencionadas, SERNAPAM proporcionará a la DECDFI en forma oportuna su aceptación por escrito y la lista completa de los 30 participantes considerados para cada grupo y deberá firmar un Convenio de Colaboración Académica.

Leído que fue por las partes y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el presente Anexo Único en tres tantos, al calce y al margen en todas sus fojas útiles por todos los que intervienen en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 10 de noviembre del año 2014.

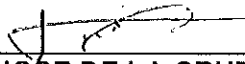
POR "LA SERNAPAM"




DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ
SECRETARIA



ING. SANTANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL



L.C.P. JOSÉ DE LA CRUZ RUEDA
HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN




ING. JUAN JOSÉ OSORIO MORALES
DIRECTOR DE INSPECCIÓN AMBIENTAL Y
RECLAMACIONES

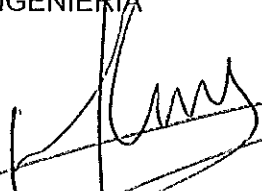
POR "LA UNAM"



DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL



MTRO. JOSÉ GONZALO GUERRERO
ZEPEDA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA



M. EN A. VÍCTOR MANUEL RIVERA
ROMAY
JEFE DE LA DIVISION DE EDUCACION
CONTINUA Y A DISTANCIA DE LA
FACULTAD DE INGENIRÍA